

SEGUROS



Seguro Básico Estandarizado  
Accidentes Personales

# Condiciones generales

## AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), Seguros SURA, S.A. de C.V. (antes Royal & SunAlliance Seguros [México], S.A. de C.V.) también conocida como Seguros SURA, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que los datos personales que sean recabados y/o proporcionados a través de cuestionarios o formatos del seguro o a través de terceros autorizados por Seguros SURA o por vía electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología, y aquellos generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre con Usted, serán tratados para las siguientes finalidades identificadas en los siguientes supuestos:

Si Usted es nuestro Cliente, Proponente o Solicitante, Contratante, Asegurado, Beneficiario, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, preferencia sexual, características personales y características físicas serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude y/o de operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y en la normatividad vigente.

Si Usted es nuestro Candidato o Empleado, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, características personales, y físicas serán tratados para todos los fines vinculados con la selección, reclutamiento, bolsa de trabajo interna, capacitación, desarrollo, pago de prestaciones laborales, y para el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales.

Si Usted es nuestro Agente de Seguros, Promotor, Proveedor o Prestador de bienes y/o servicios, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a fotografías, identificación oficial, serán tratados para todos los fines vinculados con la relación jurídica contractual que tengamos celebrada con Usted.

Si Usted es nuestro visitante, sus datos personales de identificación para su registro, y de características físicas que recabemos por medio de videgrabaciones, serán tratados para permitirle el acceso a nuestras instalaciones.

Por otra parte, en cualquiera de los supuestos anteriores, le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, y en el caso de recursos humanos para la bolsa de trabajo con otras empresas. Si Usted no desea recibir alguno de los ofrecimientos descritos en este párrafo, puede manifestar su negativa de la siguiente forma:

- a) Si proporciona sus datos en forma personal, siga los mecanismos y llenado del formato que se le proporcionará en el momento en el que haya recibido el presente aviso de privacidad.
- b) Si proporciona sus datos en forma directa, es decir a través de medios electrónicos, ópticos o sonoros, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx).
- c) Si proporciona sus datos en forma indirecta, es decir de un tercero calificado, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx).

También hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser Transferidos a:

1. Terceros nacionales o extranjeros, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de Leyes a las que Seguros SURA está sujeta como Institución de Seguros.
2. Para dar cumplimiento a nuestras obligaciones tributarias, así como para atender notificaciones, oficios o requerimientos oficiales de autoridades judiciales mexicanas y extranjeras.
3. Al Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.
4. A Instituciones, Organizaciones o Entidades del Sector Asegurador para fines de selección de riesgos.

De existir transferencias diferentes a las mencionadas en el apartado anterior y que requieran su consentimiento expreso, se lo informaremos.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO, (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), de Revocación del consentimiento y limitación de uso de sus datos, mediante solicitud escrita a la dirección electrónica [oc.protecdatos@segurossura.com.mx](mailto:oc.protecdatos@segurossura.com.mx) o bien directamente en nuestro domicilio en el Departamento de Protección de Datos Personales. Lo anterior está sujeto a que el ejercicio de dichos derechos no obstaculice el cumplimiento de alguna Ley vigente o mandato judicial así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre Usted y Seguros SURA.

En caso de solicitar el acceso a sus datos personales, Seguros SURA podrá cumplir con dicha obligación mediante cualquier medio físico, o electrónico.

Cookies en nuestra página de Internet

Cookie es una breve información que el portal de Internet envía a su computadora, la cual queda almacenada en el disco duro. Las siguientes ocasiones que ingrese a nuestro portal, podremos usar la información almacenada en la Cookie para facilitarle el uso de nuestro sitio de Internet. Por ejemplo, podemos usar su Cookie para almacenar una contraseña para que no tenga que ingresarla de nuevo cada vez que se traslade a una sección diferente de nuestro portal de Internet. Una Cookie no nos permite conocer su identidad personal a menos que expresamente elija proporcionárnosla. La mayoría de las Cookies expiran después de un periodo determinado de tiempo, o bien las puede borrar en el momento en que lo desee en su computadora. Asimismo, puede hacer que su navegador le avise cuando recibe una Cookie de manera que pueda aceptarla o rechazarla.

Por favor, tome en cuenta que los mensajes enviados electrónicamente pueden ser manipulados o interceptados, por lo tanto Seguros SURA no se hace responsable si los mensajes llegan incompletos, retrasados, son eliminados o contienen algún programa malicioso (virus informático).

Para cualquier asunto relacionado con este Aviso de Privacidad y sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos en el Departamento de Datos Personales que se ubica en nuestro domicilio.

El presente Aviso de Privacidad, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx) y colocados en nuestras oficinas y sucursales.

Fecha de última modificación: Septiembre 2016

## **Apreciable Cliente:**

En Seguros SURA estamos comprometidos en brindarle el mejor servicio esperando con esto cumplir con sus expectativas de calidad y satisfacción, ya que lo más importante para nosotros es su tranquilidad.

Es un placer tenerlo como cliente y nos complace informarle que usted esta respaldado con 72 años de experiencia en el mercado asegurador, por lo tanto puede sentirse tranquilo y confiado de que siempre le brindaremos la mejor protección.

Nuestra amplia experiencia en el mercado nos permite ofrecer un servicio de calidad, garantizándole el mejor respaldo para hacer frente a los momentos más difíciles.

Ponemos a su disposición seguros de:

- **Empresa**
- **Auto**
- **Transporte**
- **Construcción**
- **Hogar**
- **PyME**
- **Responsabilidad Civil**
- **Vida**
- **Accidentes Personales**
- **Gastos Funerarios**
- **Programa Escolar**
- **Agrícola**

Lo invitamos a que conozca sus Condiciones Generales para saber más a detalle todos los beneficios con los que cuenta a partir de este momento.

Agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros, para dudas o comentarios, contacte a su Agente de Seguros quien con gusto lo atenderá o llámenos al **01 800 00 83 693**.

**Protege en un solo lugar lo más valioso de tu vida.**

Atentamente

**Seguros SURA**

## **AVISO IMPORTANTE**

El Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, determina que si la Prima o la fracción de la misma en el caso de pago en parcialidades, no ha sido pagada dentro de los 30 días naturales posteriores a la iniciación de la vigencia, los efectos del Contrato cesarán automáticamente.

La fecha de pago, es aquella en la que el Asegurado, entera el importe de la Prima, bien a la Compañía o a los conductos de recepción de pago autorizados por esta.

Gracias por su pago oportuno.

**Seguros SURA, S. A. de C. V.**

**Tipo de seguro**

Seguro de Accidentes Personales Individual

**Cobertura**

Muerte Accidental, no incluye pérdidas orgánicas, ni indemnización diaria por invalidez, ni reembolso de Gastos Médicos

**Moneda: Nacional****Suma Asegurada**

\$ 100,000.00 pesos.

\$ 200,000.00 pesos. Monto máximo de cobertura por persona

**Edades de Aceptación**

Mínima de Admisión: 12 años

Máxima de Aceptación: 65 años

Máxima de Renovación: Vitalicia

**Forma de Pago**

Anual

**Periodo de Gracia para Pago de Prima**

30 días

**Temporalidad del Plan**

Un año Renovable

**Tarificación**

Cada compañía definirá la tarifa total (que incluye IVA) por edad, género y ocupación

**Ocupación de los Solicitantes**

Una de las variables para definir la tarifa, será con base en la ocupación del asegurado considerando edad, género y ocupación

El nivel del riesgo de su actividad, corresponde a las descritas en el Manual de Accidentes Personales, es decir:

## **RIESGO A:**

1. Personas que trabajan tiempo completo en lugares no peligrosos tales como oficinas, tiendas, locales, despachos, etc., cuya ocupación no representa peligro especial.

Ejemplo: oficinistas, farmacéuticos, optometristas, bibliotecarios, sastres, modistas, dibujantes, etc.

## **EN LUGARES FIJOS:**

### **EN OFICINA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.**

- |   |  |
|---|--|
| 1. ABARROTERO                                   | 31. ENCUADERNADO                       |
| 2. ABOGADO                                      | 32. ESCULTOR                           |
| 3. ACTUARIO                                     | 33. ESTEREOTIPISTA                     |
| 4. AGENTE DE COMPRAS                            | 34. ETNOLOGO                           |
| 5. ALCALDE                                      | 35. FARMACEUTICO                       |
| 6. ALFARERO                                     | 36. FERROCARRILERO                     |
| 7. AMA DE CASA                                  | 37. FISICO                             |
| 8. ANTICUARIO                                   | 38. FLORISTA                           |
| 9. ARCHIVISTA                                   | 39. FORRAJERO                          |
| 10. ARQUITECTO                                  | 40. FOTOGRAFADOR                       |
| 11. ARTESANO                                    | 41. FOTOGRAFO                          |
| 12. AUDITOR                                     | 42. FRUTERO                            |
| 13. AVICULTOR                                   | 43. FRUTICULTOR                        |
| 14. BANQUERO                                    | 44. GEOLOGO                            |
| 15. BIBLIOTECARIO                               | 45. GRABADOR                           |
| 16. CAJERO                                      | 46. GUIA DE TURISTAS                   |
| 17. CONTADOR                                    | 47. HERRERO                            |
| 18. CONTRATISTA                                 | 48. HOJALATERO                         |
| 19. COMPOSITOR                                  | 49. HORTELANO                          |
| 20. CORRESPONSAL                                | 50. HOTELERO                           |
| 21. COSTURERA                                   | 51. IMPRESOR                           |
| 22. DECORADOR                                   | 52. INGENIERO                          |
| 23. DIBUJANTE                                   | 53. INSTRUMENTISTA                     |
| 24. DIPLOMATICO                                 | 54. JABONERO                           |
| 25. DISEÑADOR                                   | 55. JOYERO                             |
| 26. DULCERO                                     | 56. LAVADOR DE ROPA                    |
| 27. EDITOR                                      | 57. EMPLEADO DE<br>LABORATORIO         |
| 28. EMBAJADOR                                   | 58. LECHERO PROPIETARIO                |
| 29. EMBOTELLADOR<br>(vinos, cerveza, refrescos) | 59. LECHERO O REPARTIDOR<br>EN ESTABLO |
| 30. EMPACADOR (de carne)                        |  |

- |     |  |      |  |
|-----|--|------|--|
| 60. | LIBRERO                                      | 100. | TAPICERO                                       |
| 61. | LINOTIPISTA                                  | 101. | TELEFONISTA, OPERADOR,<br>INSTALADOR Y TECNICO |
| 62. | LOCUTOR                                      | 102. | TELEGRAFISTA                                   |
| 63. | MADERERO                                     | 103. | TEJEDOR  |
| 64. | MANICURISTA                                  | 104. | TENDERO  |
| 65. | MAESTRO DE ESCUELA(S)                        | 105. | TINTORERO                                      |
| 66. | MAYORDOMO                                    | 106. | TOPOGRAFO                                      |
| 67. | MECANICO                                     | 107. | TORNERO  |
| 68. | MENSAJERO                                    | 108. | TROQUELADOR                                    |
| 69. | METEOROLOGO                                  | 109. | VALUADOR                                       |
| 70. | MINERO                                       | 110. | VETERINARIO                                    |
| 71. | MODISTA                                      | 111. | VIDRIERO                                       |
| 72. | MOLINERO                                     | 112. | VITIVINICULTOR                                 |
| 73. | MUEBLERO                                     | 113. | VULCANIZADOR                                   |
| 74. | MUSICO DE SINFONICA                          | 114. | ZAPATERO                                       |
| 75. | OCULISTA                                     |      |  |
| 76. | OFICINISTA                                   |      |  |
| 77. | OPTOMETRISTA                                 |      |  |
| 78. | PAGADOR                                      |      |  |
| 79. | PANADERO                                     |      |  |
| 80. | PELETERO O CURTIDOR                          |      |  |
| 81. | PERIODISTA                                   |      |  |
| 82. | PETROLERO                                    |      |  |
| 83. | PINTOR DE MUEBLES,<br>VENTANAS Y CASAS, ETC. |      |  |
| 84. | PLATERO                                      |      |  |
| 85. | PLOMERO                                      |      |  |
| 86. | PROFESOR                                     |      |  |
| 87. | PUBLICISTA                                   |      |  |
| 88. | PULIDOR DE PISOS Y<br>MUEBLES                |      |  |
| 89. | QUESERO                                      |      |  |
| 90. | RADIO-FABRICANTE                             |      |  |
| 91. | RADIO-OPERADOR                               |      |  |
| 92. | RELOJERO                                     |      |  |
| 93. | RENTISTA                                     |      |  |
| 94. | SACERDOTE                                    |      |  |
| 95. | SALINERO                                     |      |  |
| 96. | SASTRE                                       |      |  |
| 97. | SOMBRERERO                                   |      |  |
| 98. | TABAQUERO                                    |      |  |
| 99. | TALABARTERO                                  |      |  |

## **SUPERVISANDO OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES**

1. MESERO
1. ARREGLISTA (MUSICA)

## **SIN MANEJO DE HERRAMIENTA**

1. CAJISTA

## **RIESGO B:**

1. Personas cuya ocupación se desempeña principalmente en la calle sin exposición de riesgos calificados.

Ejemplo: cobradores, vendedores, inspectores, propagandistas, etc.

2. Personas que realizan trabajos manuales ligeros utilizando material y herramienta poco peligrosa.

Ejemplo: reparadores de radio, televisión, refrigeradores, estufas, encuadernadores, tapizadores, cortineros, etc.

## **DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA EN LA CALLE**

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| 1. ABARROTERO           | 24. COREOGRAFO                               |
| 2. ABOGADO              | 25. CORRESPONSAL                             |
| 3. AGENTE DE COMPRAS    | 26. CULTORA DE BELLEZA                       |
| 4. AGENTE DE VENTAS     | 27. DULCERO                                  |
| 5. AGRICULTOR           | 28. EDITOR                                   |
| 6. AJUSTADOR DE SEGUROS | 29. ELECTRICISTA                             |
| 7. ALCALDE              | 30. EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos) |
| 8. ALFARERO             | 31. EMPACADOR (de carne)                     |
| 9. ANESTESIOLOGO        | 32. ENCUADERNADO                             |
| 10. ANTICUARIO          | 33. ENFERMERA                                |
| 11. APARADORISTA        | 34. ESCULTOR                                 |
| 12. ARQUITECTO          | 35. ESTEREOTIPISTA                           |
| 13. ARTESANO            | 36. ETNOLOGO                                 |
| 14. AUDITOR             | 37. FERRETERO                                |
| 15. AVICULTOR           | 38. FERROCARRILERO                           |
| 16. CARPINTERO          | 39. FISICO                                   |
| 17. CARTERO             | 40. FISCOTERAPISTA                           |
| 18. CERRAJERO           | 41. FLORISTA                                 |
| 19. CIRUJANO            | 42. FORRAJERO                                |
| 20. COBRADOR            | 43. FOTOGRAFADOR                             |
| 21. CONTADOR            | 44. FOTOGRAFO                                |
| 22. CONTRATISTA         | 45. FOTOGRAFO PERIODISTA                     |
| 23. CORDELERO           | 46. FRUTERO                                  |



47. FRUTICULTOR
48. FUMIGADOR (no piloto)
49. GANADERO
50. GEOLOGO
51. GRABADOR
52. GUIA DE TURISTAS
53. HERRERO
54. HOJALATERO
55. HORTELANO
56. HOTELERO
57. IMPRESOR
58. INGENIERO
59. INSTRUMENTISTA
60. JABONERO
61. LAVADOR DE ROPA
62. LECHERO PROPIETARIO
63. LIBRERO
64. LOCUTOR
65. MADERERO
66. MAESTRO DE ESCUELA(S)
67. MATERIALISTA
68. MAYORDOMO
69. MECANICO
70. MEDICO DE CONSULTORIO
71. MENSAJERO
72. METEOROLOGO
73. MINERO
74. MISIONERO
75. MODELO
76. MODISTA
77. MOLINERO
78. MUEBLERO
79. MUSICO
80. MUSICO DE SINFONICA
81. OCULISTA
82. OSTEOPATA
83. PANADERO
84. PEDICURISTA
85. PEINADORA
86. PELETERO O CURTIDOR
87. PERIODISTA
88. PETROLERO
89. PINTOR ARTISTA
90. PINTOR DE MUEBLES, VENTANAS Y CASAS, ETC.
91. PLATERO
92. PLOMERO
93. PROFESOR
94. PUBLICISTA
95. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES
96. QUESERO
97. QUIMICO
98. QUIROPRACTICO
99. RADIOLOGO
100. RADIO-FABRICANTE
101. RADIO-OPERADOR
102. RADIOTERAPISTA
103. RELOJERO
104. RENTISTA
105. SACERDOTE
106. SALINERO
107. SASTRE
108. SOLDADOR
109. SOMBRERERO
110. TABAQUERO
111. TAPICERO
112. TELEFONISTA, OPERADOR, INSTALADOR Y TECNICO
113. TELEGRAFISTA
114. TEJEDOR
115. TINTORERO
116. TOPOGRAFO
117. TORNERO
118. TROQUELADOR
119. VALUADOR
120. VETERINARIO
121. VIDRIERO
122. VITIVINICULTOR
123. VULCANIZADOR
124. ZAPATERO

## EN LUGARES FIJOS EN OFICINA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.

- |                       |                           |
|-----------------------|---------------------------|
| 1. APICULTOR          | 10. FOTOGRAFO PERIODISTA  |
| 2. BACTERIOLOGO       | 11. MATERIALISTA          |
| 3. BIOLOGO            | 12. MEDICO DE CONSULTORIO |
| 4. BOTANICO           | 13. MESERO                |
| 5. CRIADO DOMESTICO   | 14. MISIONERO             |
| 6. CULTORA DE BELLEZA | 15. MODELO                |
| 7. DERMATOLOGO        | 16. PEDICURISTA           |
| 8. ENFERMERA          | 17. PEINADORA             |
| 9. FISICOTERAPISTA    | 18. PINTOR ARTISTA        |
|                       | 19. QUIMICO               |

### SUPERVISANDO

### MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA

- |              |            |
|--------------|------------|
| 1. CERRAJERO | 1. DULCERO |
| 2. COSTURERA |            |
| 3. PLATERO   |            |

### SIN MANEJO DE HERRAMIENTA

### OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES

- |                 |                  |
|-----------------|------------------|
| 1. ALFARERO     | 1. ANESTESIOLOGO |
| 2. APARADORISTA | 2. ELEVADORISTA  |
| 3. AVICULTOR    | 3. ESTUDIANTE    |
| 4. JARDINERO    | 4. LAVANDERA     |
| 5. PLATERO      |                  |
| 6. TALABARTERO  |                  |

### CON MANEJO DE HERRAMIENTA

1. APARADORISTA
2. DECORADOR

### RIESGO C:

1. Personas que necesiten viajar constantemente para el desempeño de su ocupación habitual, sin exposición de riesgos calificados.

**Ejemplo:** agentes viajeros, inspectores viajeros, auditores viajeros, comerciantes viajeros, propagandistas viajeros, etc.

2. Personas que supervisan procesos de manufactura y operaciones de construcción.

**Ejemplo:** ingenieros, arquitectos, superintendentes, contratistas, etc.

**DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA**

**EN LA CALLE**

1. CHOFER PARTICULAR
2. CHOFER PICK UP
3. LECHERO REPARTIDOR O EN ESTABLO

**EN VIAJE**

1. ABARROTERO
2. ABOGADO
3. AGENTE DE COMPRAS
4. AGENTE DE VENTAS
5. AGRICULTOR
6. AJUSTADOR DE SEGUROS
7. ALCALDE
8. ALFARERO
9. ANESTESIOLOGO
10. ANTICUARIO
11. APARADORISTA
12. ARQUITECTO
13. ARTESANO
14. AUDITOR
15. AVICULTOR
16. BAILARIN
17. BOTANICO
18. CARPINTERO
19. CARTERO
20. CERRAJERO
21. CIRUJANO
22. COBRADOR
23. CONTADOR
24. CONTRATISTA
25. CORDELERO
26. COREOGRAFO
27. CORRESPONSAL
28. CULTORA DE BELLEZA
29. DECORADOR
30. DIBUJANTE
31. DIPLOMATICO
32. DIRECTOR DE ORQUESTA
33. DULCERO

34. EDITOR
35. ELECTRICISTA
36. EMBAJADOR
37. EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos)
38. EMPACADOR (de carne)
39. ENCUADERNADO
40. ENFERMERA
41. ESCULTOR
42. ESTEREOTIPISTA
43. ETNOLOGO
44. FERRETERO
45. FERROCARRILERO
46. FISICO
47. FISCOTERAPISTA
48. FLORISTA
49. FORRAJERO
50. FOTOGRAFIADOR
51. FOTOGRAFO
52. FOTOGRAFO PERIODISTA
53. FRUTERO
54. FRUTICULTOR
55. FUMIGADOR (no piloto)
56. GANADERO
57. GEOLOGO
58. GRABADOR
59. GUIA DE TURISTAS
60. HERRERO
61. HOJALATERO
62. HORTELANO
63. HOTELERO
64. IMPRESOR
65. INGENIERO
66. INSTRUMENTISTA
67. JABONERO
68. JOYERO
69. EMPLEADO DE LABORATORIO
70. LIBRERO
71. LOCUTOR
72. MADERERO
73. MAESTRO DE ESCUELA(S)
74. MATERIALISTA

- |      |  |      |  |
|------|--|------|--|
| 75.  | MAYORDOMO                                    | 106. | QUIMICO  |
| 76.  | MECANICO                                     | 107. | QUIROPRACTICO                                  |
| 77.  | MEDICO DE CONSULTORIO                        | 108. | RADIOLOGO                                      |
| 78.  | MENSAJERO                                    | 109. | RADIO-FABRICANTE                               |
| 79.  | METEOROLOGO                                  | 110. | RADIO-OPERADOR                                 |
| 80.  | MINERO                                       | 111. | RADIOTERAPISTA                                 |
| 81.  | MISIONERO                                    | 112. | RELOJERO                                       |
| 82.  | MODELO                                       | 113. | RENTISTA                                       |
| 83.  | MODISTA                                      | 114. | SACERDOTE                                      |
| 84.  | MOLINERO                                     | 115. | SALINERO                                       |
| 85.  | MUEBLERO                                     | 116. | SASTRE   |
| 86.  | MUSICO                                       | 117. | SOLDADOR                                       |
| 87.  | MUSICO DE SINFONICA                          | 118. | SOBRESTANTE                                    |
| 88.  | OCULISTA                                     | 119. | SOMBRERERO                                     |
| 89.  | OSTEOPATA                                    | 120. | TABAQUERO                                      |
| 90.  | PANADERO                                     | 121. | TAPICERO                                       |
| 91.  | PEDICURISTA                                  | 122. | TELEFONISTA, OPERADOR,<br>INSTALADOR Y TECNICO |
| 92.  | PEINADORA                                    | 123. | TELEGRAFISTA                                   |
| 93.  | PELETERO O CURTIDOR                          | 124. | TEJEDOR  |
| 94.  | PERFORADOR DE MINAS                          | 125. | TENDERO  |
| 95.  | PERFORADOR DE POZOS                          | 126. | TINTORERO                                      |
| 96.  | PERIODISTA                                   | 127. | TOPOGRAFO                                      |
| 97.  | PETROLERO                                    | 128. | TORNERO  |
| 98.  | PINTOR ARTISTA                               | 129. | TROQUELADOR                                    |
| 99.  | PINTOR DE MUEBLES,<br>VENTANAS Y CASAS, ETC. | 130. | VALUADOR                                       |
| 100. | PLATERO                                      | 131. | VETERINARIO                                    |
| 101. | PLOMERO                                      | 132. | VIDRIERO                                       |
| 102. | PROFESOR                                     | 133. | VITIVINICULTOR                                 |
| 103. | PUBLICISTA                                   | 134. | VULCANIZADOR                                   |
| 104. | PULIDOR DE PISOS Y<br>MUEBLES                | 135. | ZAPATERO                                       |
| 105. | QUESERO                                      | 136. | ZOOLOGO  |

## **EN LUGARES FIJOS**

### **EN OFICINA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.**

- |    |                       |     |                  |
|----|-----------------------|-----|------------------|
| 1. | CIRUJANO              | 7.  | MUSICO           |
| 2. | COCINERO              | 8.  | OPERADOR DE CINE |
| 3. | DENTISTA              | 9.  | OSTEOPATA        |
| 4. | FERRETERO             | 10. | PELUQUERO        |
| 5. | FUMIGADOR (no piloto) | 11. | QUIROPRACTICO    |
| 6. | MOZO                  | 12. | TLAPALERO        |

## **SUPERVISANDO**

1. ARTESANO
2. AVICULTOR
3. CARPINTERO
4. COREOGRAFO
5. EMBALSAMADOR
6. EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos)
7. ENCUADERNADOR
8. ESTEREOTIPISTA
9. FERROCARRILERO
10. FORRAJERO
11. IMPRESOR
12. LINOTIPISTA
13. MATERIALISTA
14. MOLINERO
15. MUEBLERO
16. PANADERO
17. PELETERO O CURTIDOR
18. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES
19. QUESERO
20. QUIMICO
21. RADIO-FABRICANTE
22. SOBRESTANTE
23. SOMBRERERO
24. TABAQUERO
25. TALABARTERO
26. TAPICERO
27. TELEFONISTA, OPERADOR, INSTALADOR Y TECNICO
28. TELEGRAFISTA
29. TEJEDOR
30. TINTORERO
31. VITIVINICULTOR

## **SIN MANEJO DE HERRAMIENTA**

1. APICULTOR
2. BODEGUERO
3. EMPACADOR (de carne)
4. ENCUADERNADOR
5. FORRAJERO
6. FOTOGRAFADOR
7. GRABADOR
8. MUEBLERO
9. TEJEDOR

## **CON MANEJO DE HERRAMIENTA**

1. AGRICULTOR
2. ALFARERO
3. ARTESANO
4. CERRAJERO
5. EMBALSAMADOR
6. ENFERMERA
7. ESCULTOR
8. FORRAJERO
9. FOTOGRAFADOR
10. FRUTERO
11. FRUTICULTOR
12. HORTELANO
13. JARDINERO
14. JOYERO
15. PLATERO
16. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES
17. RADIO-FABRICANTE
18. SASTRE

## **CON MANEJO DE OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES**

### **MAQUINARIA LIGERA**

- |              |  |
|--------------|--|
| 1. AVICULTOR | 1. ARTISTA, radio, TV, cine y teatro (Extras consideración individual) |
| 2. COSTURERA | 2. GEOLOGO   |
| 3. IMPRESOR  | 3. MASAJISTA   |
|              | 4. MESERO  |
|              | 5. SEPULTURERO   |
|              | 6. TENISTA PROFESIONAL   |
|              | 7. TOPOGRAFO   |

### **CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA**

1. DULCERO

En caso de ocupaciones no clasificadas en estos niveles de riesgo verificarán en la compañía de seguros cuál es el incremento de la prima dado la actividad que realicen, es decir el seguro básico no aplicará para ellos.

En caso de practicar algún deporte de manera ocasional se deberá reportar a la aseguradora, especificando el deporte y la frecuencia con que lo practica. Si la actividad a la cual se dedica la persona está catalogado entre alguna de las clasificaciones que van de D) a J), se sugiere acudir con la aseguradora para proporcionar la tarifa correspondiente.

### **Conductos de Venta**

- Se podrá realizar por cualquier conducto que la aseguradora tenga autorizado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de febrero de 2016, con el número CNSF-S0010-0619-2015/CONDUSEF-003155-00, RESP-S0010-0033-2017 con fecha 07 de Marzo de 2017.

CONTENIDO	Página
<b>Condiciones Generales</b>	<b>17</b>
<b>1. Definiciones</b>	<b>17</b>
1.1 Accidente	17
1.2 Asegurado	17
1.3 Beneficiario	17
1.4 Compañía	17
1.5 Contratante	17
1.6 Contrato de Seguro	17
1.7 Edad	18
1.8 Exclusiones	18
1.9 Fecha de Inicio de Cobertura	18
1.10 Fecha de Inicio de Vigencia	18
1.11 Fecha de Terminación de Vigencia	18
1.12 Lugar de Residencia	18
1.13 Ocupación	18
1.14 Póliza	18
1.15 Recibo de Pago	19
1.16 Reclamación	19
1.17 Renovación vitalicia y automática	19
1.18 Solicitud	20
1.19 Suma Asegurada	20
<b>2. Objeto del Seguro</b>	<b>20</b>
<b>3. Descripción del Seguro de Muerte Accidental</b>	<b>20</b>
<b>4. Exclusiones</b>	<b>20</b>
<b>5. Pago de Sinistros e Indemnizaciones</b>	<b>22</b>
<b>6. Cláusulas Generales</b>	<b>23</b>
6.1 Cláusulas de Interés para el Asegurado	23
6.1.1 Renovación	23
6.1.2 Primas (monto de primas)	23
6.1.3 Forma de Pago	23
6.1.4 Lugar de Pago	23
6.1.5 Edad alcanzada	24
6.1.6 Edad mínima de aceptación	24
6.1.7 Edad máxima de aceptación	24
6.1.8 Rehabilitación	24
6.1.9 Periodo de gracia	24
6.2 Cláusulas operativas	24
6.2.1 Cambio en el Riesgo	24
6.2.2 Lugar de residencia	25
6.2.3 Cancelación	25
6.2.4 Vigencia	26
6.2.5 Terminación del Contrato	26
6.2.6 Modificaciones	26
6.2.7 Notificaciones	26
6.3 Cláusulas contractuales	27
6.3.1 Competencia	27
6.3.2 Prescripción	27
6.3.3 Moneda	28
6.3.4 Revelación de comisiones	28
6.3.5 Interés moratorio	28
6.3.6 Beneficiarios	29
6.3.7 Cambio de Beneficiarios	30
6.3.8 Edad	30

**Seguros SURA, S.A. de C.V.** (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales contenidas en esta Póliza, y en consideración a las declaraciones hechas por el Contratante y/o Solicitante de este Seguro (que en lo sucesivo se denominará el Asegurado), y que constituyen las bases de este Contrato, otorga a la persona física o moral que se señala en la Carátula de esta Póliza y que forma parte de la misma, cobertura contra los riesgos que a continuación se expresan, siempre que en la carátula de la Póliza aparezcan como amparados.





## **1. Definiciones**

### **1.1 Accidente**

Acontecimiento provocado por una causa externa súbita, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria.

### **1.2 Asegurado**

Es la persona física amparada por la póliza.

### **1.3 Beneficiario**

Persona designada en la póliza por el Asegurado para recibir el beneficio del seguro.

### **1.4 Compañía**

Es la persona moral, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables a la materia como institución de seguros, que asume el riesgo amparado por la póliza.

### **1.5 Contratante**

Persona física o moral que es responsable ante la Compañía de la contratación y pago de la prima del seguro en su totalidad.

### **1.6 Contrato de Seguro**

Documento donde se establecen los términos y condiciones celebradas entre el Contratante y la Compañía, así como los derechos y obligaciones de las partes. Este documento está integrado por las condiciones generales, la carátula de la Póliza, la Solicitud de Seguro y Endosos que se agreguen, los cuales constituyen prueba del Contrato de Seguro.

Este Contrato de Seguro está constituido por:

- a) Las declaraciones del Solicitante Titular proporcionadas por escrito en la solicitud del seguro.
- b) La Póliza.
- c) Las cláusulas adicionales o endosos, los cuales son documentos que modifican o condicionan en cualquier sentido los alcances del contrato, sin que lo anterior se refiera a modificar el texto de las condiciones generales
- d) Las Condiciones Generales.
- e) Cualquier otro documento que hubiera sido materia para la celebración del mismo.

## **1.7 Edad**

La edad cronológica que tiene un asegurado en una fecha determinada.

## **1.8 Exclusiones**

Situaciones, eventos o circunstancias que en caso de presentarse no estarán cubiertos por esta Póliza.

## **1.9 Fecha de inicio de Cobertura**

Es la fecha a partir de la cual cada uno de los Asegurados cuenta con la protección ofrecida en este Contrato de Seguro.

## **1.10 Fecha de inicio de Vigencia**

Es la fecha a partir de la cual el Contrato de Seguro entra en vigor.

## **1.11 Fecha de término de Vigencia**

Fecha en la cual concluye la protección de la Póliza, estipulada en la carátula de la Póliza.

## **1.12 Lugar de residencia**

Lugar donde el asegurado radica permanentemente, domicilio habitual. Sólo estarán protegidas bajo este seguro, las personas que radiquen permanentemente y que su domicilio habitual sea dentro de la República Mexicana.

## **1.13 Ocupación**

Actividad desempeñada por el Asegurado y de la cual percibe un salario de manera periódica.

## **1.14 Póliza**

Conjunto de documentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas por la transferencia del riesgo, así como los términos y condiciones específicos que se seguirán en este proceso y que en general se componen de:

- a) Carátula de Póliza.-** Documento escrito que identifica claramente al emisor del documento y en el que señala:
- 1 Nombres y firmas de los representantes de la Compañía.
  - 2 Nombre y domicilio del Contratante.
  - 3 Nombre y fecha de nacimiento del Asegurado.
  - 4 Nombre de los Beneficiarios.
  - 5 La naturaleza de los riesgos transferidos.
  - 6 Fecha de inicio y fin de la vigencia.

- 7 Lista de Endosos incluidos.
- 8 Monto de Suma Asegurada.
- 9 Cobertura Contratada.
- 10 Prima del seguro.

**b) Condiciones Generales.-** Conjunto de cláusulas donde se establece la descripción jurídica de las condiciones de cobertura, y que señalan detalladamente los términos y características que tiene la transferencia del riesgo, las obligaciones y derechos que cada parte tiene de acuerdo con las disposiciones legales y cuando es el caso por las convenidas lícitamente por los participantes para la correcta aplicación del contrato.

**c) Endosos.-** Documento generado por la Compañía, previo acuerdo entre las partes, que al adicionarse a las condiciones generales, modifica alguno de los elementos contractuales, y que tiene por objeto señalar una característica específica, que por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.  
Lo señalado por estos documentos prevalecerá sobre las condiciones generales en todo aquello que se contraponga.

**d) Información para la orientación en caso de siniestro.-** Texto(s) que describe(n) los pasos a seguir, ante la necesidad de uso de la condición de protección otorgada, y que resuelve las principales dudas que por esta situación se presentan.

### **1.15 Recibo de Pago**

Es el documento emitido por la Compañía en el que se establece la Prima que deberá pagar el Contratante por el periodo de cobertura que en él se señala.

### **1.16 Reclamación**

Es el trámite que realiza el Beneficiario ante la Compañía, para obtener el beneficio del Contrato a consecuencia del fallecimiento del Asegurado por un Accidente.

### **1.17 Renovación Vitalicia y Automática**

Proceso administrativo mediante el cual, a cambio del pago de la prima correspondiente, se mantiene en vigor por un periodo igual, dando continuidad de cobertura a los Asegurados amparado en los mismos términos de cobertura.

### **1.18 Solicitud**

Documento que comprende la voluntad del Contratante y Asegurado para adquirir un seguro y expresa la protección solicitada e información para la evaluación del riesgo. Este documento es indispensable para la emisión de la Póliza y deberá ser llenado y firmado por el Contratante y Asegurado.

### **1.19 Suma Asegurada**

Es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía, convenido y especificado en la carátula de la Póliza.

## **2. Objeto del Seguro**

“Nombre de la aseguradora”, en adelante la Compañía, pagará a los beneficiarios designados la Suma Asegurada a consecuencia de algún accidente que produzca la muerte del asegurado según lo descrito en estas Condiciones Generales, siempre y cuando ocurra durante la vigencia de la póliza.

## **3. Descripción del Seguro de Muerte Accidental**

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el Asegurado durante el periodo de vigencia de esta póliza, y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del accidente sobreviniese su muerte, la Compañía pagará la Suma Asegurada especificada en la carátula de esta póliza.

Una vez que fallece el asegurado, se dará por terminado este contrato.

## **4. Exclusiones**

**No es objeto de la presente póliza las muertes originadas por lo siguiente:**

- A.- Enfermedad corporal o mental.**
- B.- Infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.**
- C.- Tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente.**
- D.- Accidentes derivados del servicio militar de cualquier clase, actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución.**
- E.- Accidentes derivados de riña y actos delictuosos en que participe directamente el Asegurado o sus beneficiarios y éste sea sujeto activo.**

- F.- Homicidio cuando se derive de la participación directa del asegurado como sujeto activo en actos delictivos intencionales, suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.**
- G.- Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestra que es accidental.**
- H.- Las lesiones que sufra el Asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, box, charrería, velideltismo, esquí, jockey, tauromaquia, artes marciales, carreras de vehículos motorizados, lucha libre, lucha grecorromana, espeleología, equitación, rapel, u otras actividades deportivas o profesionales igualmente peligrosas.**
- I.- El uso de taxis aéreos o aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.**
- J.- Ser piloto y/o mecánico en vuelo y/o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros.**
- K.- Ser ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo que participe en carreras, pruebas, o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.**
- L.- El uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.**
- M.- Las lesiones que se originen por culpa grave del asegurado cuando se encuentre bajo el efecto del alcohol, drogas, enervantes o alucinógenos, así como fármacos no prescritos por un médico, o bien ingerir somníferos, barbitúricos, estupefacientes.**

## **5. Pago de Siniestros e Indemnizaciones**

Para el pago de la indemnización, es necesario que se presente a la Compañía los siguientes documentos:

1. Solicitud de reclamación de Beneficiario(s), requisitada en todos sus puntos.
2. Acta de defunción (copia certificada).
3. Acta de nacimiento del Asegurado (copia certificada).
4. Acta de nacimiento de los beneficiarios (copia certificada).
5. Si algún beneficiario ha fallecido, presentar acta de defunción correspondiente (copia certificada).
6. Identificación del Asegurado y Beneficiarios (Original y copia de Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
7. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, puede ser recibo del servicio telefónico, luz, agua, predial, etc.).
8. Presentar actuaciones del Ministerio Público completas (averiguaciones previas identificación, del cadáver, autopsia o dispensa, resultado de los estudios químico toxicológicos y de alcoholemia, fotografías), parte de tránsito en caso de accidente en carretera y conclusiones (copias certificadas).

La Compañía se reserva el derecho a solicitar algún documento adicional o información sobre los hechos relacionados con el siniestro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Que señala:

Ley sobre el Contrato de Seguro, Artículo 69.- “La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.”

Asimismo, el artículo 71 de la misma ley señala:

“El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio”.

## **6. Cláusulas Generales.**

### **6.1 Cláusulas de Interés para el asegurado**

#### **6.1.1 Renovación**

Este Contrato se considerará renovado, por periodos de un año, si dentro de los últimos 30 días naturales de vigencia de cada periodo, el Contratante no da aviso por escrito o por cualquier otro medio pactado con la Compañía de su voluntad de no renovarlo.

El pago de prima acreditada mediante el recibo, extendido en las formas usuales de la Compañía, se tendrá como prueba suficiente de tal renovación. La renovación automática se otorgará, de manera vitalicia sin cumplir nuevos requisitos de asegurabilidad cuando el asegurado haya sido asegurado dentro del periodo de aceptación.

#### **6.1.2 Primas (Monto de Primas)**

La prima total de la póliza es la especificada en la carátula de la póliza, de acuerdo con la ocupación, sexo y edad alcanzada en la fecha de emisión del Asegurado.

A la renovación de la póliza, la prima se determinará con base en la suma asegurada, ocupación, edad alcanzada y sexo.

Cualquier prima no pagada será deducida de cualquier indemnización.

#### **6.1.3 Forma de pago**

La prima especificada en la carátula de la póliza será pagada de manera anual.

#### **6.1.4 Lugar de Pago**

Los pagos deberán efectuarse:

Salvo que se establezca expresamente un lugar de pago diverso, las Primas estipuladas se pagarán con la periodicidad convenida, en las oficinas de la Compañía o se cargarán de forma automática en el instrumento bancario o financiero que al efecto autorice el Contratante, a cambio del Recibo de Pago correspondiente expedido por la Compañía, en este último caso el estado de cuenta en donde aparezca el cargo hará prueba plena del pago de las primas.

### **6.1.5 Edad Alcanzada**

Años cumplidos que tiene el Asegurado a la fecha de inicio de vigencia.

### **6.1.6 Edad Mínima de Aceptación**

12 años cumplidos.

### **6.1.7 Edad Máxima de Aceptación**

65 años cumplidos.

### **6.1.8 Rehabilitación**

En caso que el Contrato de Seguro hubiere cesado por falta de pago de Primas, el Contratante podrá proponer la rehabilitación del Contrato, siempre y cuando el periodo comprendido entre el último Recibo de Pago de Primas que haya sido pagado y la solicitud de rehabilitación, no sea mayor a 90 (noventa) días naturales. Asimismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El Contratante deberá presentar firmada una solicitud de rehabilitación, en el formato en que la Compañía tiene expresamente para este fin.
- b. El Asegurado deberá comprobar que reúne las condiciones necesarias de salud y de asegurabilidad establecidos por la Compañía, a la fecha de la solicitud de rehabilitación.
- c. El Contratante deberá cubrir el importe del costo de la rehabilitación establecido por la Compañía.

El Contrato se considerará nuevamente en vigor a partir del día en que la Compañía comunique por escrito al Contratante haber aceptado la propuesta de rehabilitación correspondiente.

### **6.1.9 Periodo de Gracia**

Plazo de 30 días que la Compañía otorga al Contratante para cubrir el monto de Prima, dentro del cual se otorga protección por el presente Contrato de Seguro, aún cuando no se hubiere pagado la Prima correspondiente.

## **6.2 Cláusulas Operativas**

### **6.2.1 Cambio en el Riesgo**

Es obligación del Asegurado avisar a la Compañía de los cambios de la información proporcionada en la solicitud del seguro. La Compañía evaluará si dichos cambios afectan el riesgo contratado, y si procede modificará las condiciones del contrato, lo cual se notificará por escrito al Contratante y/o Asegurado.



### **6.2.2 Lugar de Residencia**

Para efectos de este Contrato, solamente estarán protegidos por este seguro los Asegurados que vivan permanentemente en la República Mexicana.

### **6.2.3 Cancelación**

Este Contrato será cancelado si el Contratante no paga la prima respectiva dentro del plazo señalado en el comprobante de pago.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el Contrato dentro de los primeros 30 días naturales de vigencia de la póliza, la Compañía devolverá el 60% de la prima de tarifa (prima cobrada sin incluir derechos de póliza ni impuestos) correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el Contrato después de los primeros 30 días naturales de vigencia de la póliza, la Compañía devolverá el 60% de la prima neta (sin incluir derechos de póliza, impuestos ni comisiones) correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza.

En caso de que el Asegurado incurra en falsas e inexactas declaraciones u omisiones, la Compañía podrá rescindir el Contrato en términos de lo previsto por el artículo 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, devolviendo la prima no devengada correspondiente.

Que señalan:

**“Artículo 47.-** Cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

**Artículo 8o.-** El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

**Artículo 9o.-** Si el contrato se celebra por un representante del asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado.

**Artículo 10.-** Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero asegurado o de su intermediario.”

#### **6.2.4 Vigencia**

Periodo de validez del contrato que es de un año a partir de la fecha de inicio de vigencia que se estipula en la carátula de la póliza.

#### **6.2.5 Terminación del Contrato**

Este contrato dejará de estar en vigor al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Mediante petición por escrito del Asegurado o Contratante a la Compañía.
2. Falta de pago, después de los 30 días naturales del periodo de gracia.
3. Fallecimiento del Asegurado.

#### **6.2.6 Modificaciones**

El Contrato sólo podrá modificarse previo acuerdo entre el Asegurado o el Contratante y la Compañía. Estas modificaciones deberán constar por escrito y estar debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los agentes o cualquier otra persona no autorizada por la Compañía carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

#### **6.2.7 Notificaciones**

Cualquier comunicación o notificación relacionada con el presente Contrato de Seguro deberá hacerse a la Compañía por escrito, precisamente en su domicilio indicado en la carátula de la póliza, o en su caso, en el lugar que para estos efectos hubiera comunicado posteriormente la Compañía al Contratante o Asegurado, estando obligada la Compañía a expedir constancia de la recepción

## **6.3 Cláusulas Contractuales**

### **6.3.1 Competencia**

En caso de controversia, la persona podrá presentar su reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones (Centro de Atención y Servicio a Asegurados) de la Institución o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

### **6.3.2 Prescripción**

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en dos años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. Dicho plazo no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor, en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta Institución.

### **6.3.3 Moneda**

Todas las obligaciones de pago de este Contrato serán pagaderas en Moneda Nacional.

### **6.3.4 Revelación de Comisiones**

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

### **6.3.5 Interés Moratorio**

En el caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Ley sobre el Contrato de Seguro Artículo 71.-“El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.”

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Artículo 276.- “Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. ...

III ...

**IV.** Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;  
...”

### **6.3.6 Beneficiarios**

El Asegurado debe designar a sus Beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes que el Asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores Beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra Beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendrá una obligación moral, pues la designación que se hace de Beneficiarios en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiera nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado.

### **6.3.7 Cambio de Beneficiarios**

Siempre que no exista restricción legal en contrario el Asegurado podrá hacer designación de Beneficiarios mediante notificación por escrito a la Compañía. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y la Compañía pague el importe del seguro conforme a la última designación de Beneficiarios de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

El Asegurado puede renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario(s), si así lo desea, haciendo una designación irrevocable, y deberá comunicarlo al (los) Beneficiario(s) y a la Compañía por escrito, dicha renuncia deberá hacerse constar en la Póliza y esta circunstancia será el único medio de prueba admisible.

### **6.3.8 Edad**

Para efectos de este Contrato de Seguro se entenderá como edad del Asegurado, el número de años cumplidos a la Fecha de Inicio de Vigencia del seguro.

Los límites de admisión fijados por la Compañía son de 12 (doce) años como mínimo y de 65 (sesenta y cinco) años como máximo.

La edad declarada por el Asegurado deberá comprobarse legalmente y por una sola ocasión cuando la Compañía lo solicite, antes o después de su fallecimiento, y lo hará constar ya sea en la Póliza o en cualquier otro comprobante y no podrá exigir nuevas pruebas de edad.

Si al hacer la comprobación de la edad del Asegurado, se encuentra que hubo inexactitud en la indicación de la misma y ésta se encuentra fuera de los límites de admisión fijados por la Compañía, esto será motivo de rescisión automática del Contrato de Seguro, reduciéndose la obligación de la Compañía a pagar el monto de la Reserva Matemática existente a la fecha de rescisión.

Si la edad real del Asegurado estuviera comprendida dentro de los límites de admisión fijados por la Compañía, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se hubiera pagado una Prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de la Compañía se reducirá en la proporción que exista entre la Prima pagada y la Prima correspondiente a la edad real en la fecha de celebración del Contrato de Seguro.
- b. Si la Compañía hubiere satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la edad, tendrá derecho a repetir lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- c. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviere pagando una Prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la Compañía estará obligada a rembolsar la diferencia entre el monto de la Reserva Matemática existente y el monto de la Reserva Matemática correspondiente a la edad real. Las Primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con la edad, y
- d. Si con posterioridad al fallecimiento del Asegurado, se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la Compañía estará obligada a pagar la Suma Asegurada que las Primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Usted tiene acceso a esta Póliza a través del RECAS (Registro de Contratos de Adhesión de Seguros) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), al que podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

#### LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

#### LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

#### LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

<http://www.condusef.gob.mx/index.php/conoces-la-condusef/marco-jurídico>

#### CODIGO PENAL FEDERAL

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de febrero de 2016, con el número CNSF-S0010-0619-2015/CONDUSEF-003155-00, RESP-S0010-0033-2017 con fecha 07 de Marzo de 2017.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30 horas, ó al correo [unat.clientes@segurossura.com.mx](mailto:unat.clientes@segurossura.com.mx), ó visite nuestra página [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx) ó bien puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) ó al correo electrónico: [asesoría@condusef.gob.mx](mailto:asesoría@condusef.gob.mx), teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.



## **DERECHOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS O BENEFICIARIOS.**

### **ACCIDENTES PERSONALES**

Con el propósito de darle una perspectiva general de los derechos que como contratante, asegurado o beneficiario de un seguro tiene y garantizar así el mejor aprovechamiento y ejercicio de los mismos, le presentamos esta breve guía.

- a) **Contratante:** es la persona que directamente adquirió el seguro, para sí- en la mayoría de los casos- o para alguien más- como ocurre con las escuelas para sus alumnos, las carreteras para sus usuarios, etc.
- b) **Asegurado:** es la persona cuya salud o integridad física está directamente relacionada con el riesgo amparado por el seguro.
- c) **Beneficiario:** es aquella persona que tiene derecho a recibir los beneficios económicos del seguro al ocurrir el riesgo, aunque no sea la persona asegurada, al estar así nombrado por el propio Asegurado o en virtud de tener algún interés o privilegio relacionado con el riesgo protegido por el seguro, como ocurre con el banco acreedor respecto de los créditos que otorga o por razones similares.

Como Contratante y Asegurado tiene derecho antes y durante la contratación del Seguro a que se le proporcione lo siguiente:

- a) Solicitar al intermediario o la persona moral encargado de la venta del seguro con la que se esté llevando a cabo la contratación del seguro, la identificación que lo acredite para llevar a cabo dicha intermediación o venta.
- b) Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario por la venta del seguro. Dicha Información se le enviará por escrito o a través de medios electrónicos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud.
- c) Solicitar toda la información que le permita conocer cuáles son las condiciones generales del contrato de seguro, así como que le sea detallado el alcance de las coberturas, las exclusiones, las sumas aseguradas, los deducibles, los coaseguros, los periodos de espera, así como las formas de terminación del seguro.
- d) Si Usted ha sido sometido a un examen médico, Seguros SURA no podrá aplicar ninguna cláusula de preexistencia relacionada con la enfermedad o padecimiento relativo al tipo de examen que se le hubiera aplicado.

**Conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, le compartimos información que como contratante, asegurado o beneficiario, debe conocer en caso de ocurrir un siniestro**

- Usted tiene derecho a un periodo de gracia para el pago de la prima, el cual se indica en su recibo de pago y/o póliza. Transcurrido dicho periodo, el seguro cesará en sus efectos de manera automática.
- Su póliza indica en sus condiciones generales el procedimiento a seguir en caso de siniestro, pero en cualquier circunstancia, es importante que reporte el siniestro en los números telefónicos provistos para el efecto y en su caso, que acuda a cualquiera de nuestras oficinas para conocer la información que de acuerdo con la naturaleza del siniestro; Resulta necesario para Seguros SURA el aviso expedito que permite a Seguros SURA tomar las decisiones correctas y oportunas, además de facilitarle a usted agilizar el trámite y recibir instrucciones de parte de Seguros SURA sobre cualquier acción o medida a tomar.
- La entrega de información veraz es un factor clave para la eficacia de la cobertura por lo que es importante que se cerciore de entender lo ocurrido o incluso indique aquellas circunstancias o hechos que desconoce. La proveeduría de información falsa suele afectar los derechos derivados del seguro.
- Tiene derecho a que le indemnicen en términos del seguro contratado, dentro de los 30 días siguientes a que se haya entregado la última información solicitada por Seguros SURA para el entendimiento de las circunstancias e implicaciones del siniestro. En caso de que Seguros SURA no cumpla con lo anterior, Usted tendrá derecho a cobrar una indemnización por mora, la cual se calcula en los estrictos términos previstos por la Ley y los cuales se encuentran explicados en las condiciones generales del seguro.
- Cualquier indemnización que Seguros SURA pague con motivo de un siniestro, reducirá en igual cantidad la suma asegurada.
- En caso de inconformidad con la resolución de su siniestro o con el servicio o asistencia, puede presentar una reclamación por medio de la Unidad de Atención Especializada a Clientes (UNE) ubicada en nuestro domicilio con un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 14:30 horas. O bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales.
- Si presentó la queja ante CONDUSEF, puede solicitar la emisión de un dictamen técnico, si entre las partes no hay conciliación.

Finalmente le informamos que Seguros SURAcuenta con políticas corporativas que establecen las medidas necesarias para auxiliar en su condición a la población con capacidades diferentes, tales como facilidades en la atención y el servicio, accesos especiales y adecuados en sus instalaciones, prioridad en la atención de los siniestros, así como un trato respetuoso y digno.

# SEGUROS SURA cuenta con una oferta integral en seguros para cada una de sus necesidades

Empresa

Auto

Transporte

Construcción

Hogar

PyME

Responsabilidad Civil

Vida

Accidentes Personales

Gastos Funerarios

Programa Escolar

Agrícola

Si tiene dudas acerca de su póliza o requiere información de nuestros productos, por favor llámenos:

**01 800 00 83 693**

[www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx)

**01 800 911 7692**

Para reporte de siniestros